CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por la señora Defensora del Pueblo mediante Resolución No. 0820 del 8 de julio de 2025.		

CONTRATISTA	**JOSE SIMON SORIANO HERNANDEZ**
Identificación	**C.C. 19.321.914**

Contrato No.	**CD-DP-2913-2025**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**ANTIOQUIA**		
Supervisor del Contrato	**MARIA PAULINA SIERRA**		
Valor	**$35.022.000** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.		
Honorarios Mensuales	**$5.837.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 1° de junio de 2025 hasta el 30 de Noviembre de 2025**		
Lugar de Ejecución	**TRIBUNAL MEDELLIN**		
Programa a ejecutar	**VICTIMAS EN JUSTICIA Y PAZ**		
Disp. Presupuestal	SIIF No. 48425	**Fecha**	21-01-2025

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-2913-2025 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el contratista **JOSE SIMON SORIANO HERNANDEZ**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-2913-2025, con sustento en las siguientes razones: *(…)*En mi calidad de abogado adscrito a la Defensoría del Pueblo y en cumplimiento de las funciones asignadas en el marco de la representación judicial de víctimas dentro del Proceso de Justicia y Paz, me permito elevar a su consideración la presente comunicación con el fin de formalizar mi solicitud de **cesión del contrato de prestación de servicios profesionales**, vigente a la fecha.(…)Dada la naturaleza crítica del estado de salud que afronto, y en aras de garantizar la continuidad efectiva del servicio a las víctimas que represento, solicito muy comedidamente autorizar la cesión del contrato mencionado, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y los procedimientos internos de la Entidad para que se materialice el día 1° de septiembre de 2025. Así mismo dejo en libertad a la entidad para que se contrate al profesional idóneo que consideren idóneo.(…) **2.-** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte de la supervisora del contrato Dra. **MARIA PAULINA SIERRA**, se indica*: (…)El contratista JOSÉ SIMÓN SORIANO HERNÁNDEZ, mediante comunicación de fecha 11 de julio de 2025 solicitó la cesión del contrato CD-DP-2913-2025, con sustento en las siguientes razones: atención a su estado de salud e inicio de tratamiento clínico. 2. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa de Justicia y Paz, en la categoría Tribunal de departamento de Antioquia, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-2913-2025. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al señor ALBEIRO DE JESÚS RUA FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.502.793 quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia*

previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (…)". 3. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-2913-2025 sea efectiva a partir del 01 de septiembre de 2025, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta 31 de agosto de 2025. 4. Que el contratista ***JOSÉ SIMÓN SORIANO HERNÁNDEZ*** *ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato. 6. Que el contratista entregará su carga procesal que representaba con todas las sustituciones y respectivas anotaciones y observaciones a los procesos asignados, los cuales serán sustituidos al contratista Doctor ALBEIRO DE JESUS RUA FRANCO quien recibirá la cesión del contrato(…).* ***3.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista se le han realizado pagos a la fecha correspondientes a los servicios prestados entre los meses de junio y julio de 2025, por un valor total de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($11.674.000**), y queda pendiente la realización de un pago correspondiente al mes de agosto de 2025 por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($5.837.000) M/CTE**, quedando un valor a ceder en el contrato de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL PESOS ($17.511.000) M.L.**, a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-2913-2025		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$35.022.000**	
VALOR PAGADO (honorarios de junio a julio de 2025)	-	$11.674.000
VALOR PENDIENTE DE PAGO (honorarios del mes de agosto de 2025)	-	$5.837.000
VALOR A CEDER RP DE 2025	-	$17.511.000
SUMAS IGUALES	**$35.022.000**	**$35.022.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA** Director Nacional de Defensoría Pública, **ALBEIRO DE JESUS RUA FRANCO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 98.502.793, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-2913-2025, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **ALBEIRO DE JESUS RUA FRANCO** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-2913-2025, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **JOSE SIMON SORIANO HERNANDEZ y ALBEIRO DE JESUS RUA FRANCO. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: JOSE SIMON SORIANO HERNANDEZ, en calidad de **CEDENTE** cede a favor **ALBEIRO DE JESUS RUA FRANCO**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-2913-2025, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 1° de septiembre de 2025, toda vez que el cedente presta sus servicios hasta el **31 de AGOSTO de 2025**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-2913-2025 es la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL PESOS ($17.511.000) M.L.**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-2913-2025, así: 1. Para el mes de septiembre de 2025 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($5.837.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El

pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-2913-2025 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda
Aprobado para firma	Victoria de Jesus Maduro Goenaga
Concepto y aval supervisión	Paulina Sierra
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	